

7ma. **Asamblea Legislativa**
Núm. 3 *Extra-*
1era. **Sesión Ordinaria**
(Aprobada en 27 de junio de 1973)

(P. del S. 26)

LEY

Para enmendar el inciso 4 (a), del Artículo 249 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, edición de 1933, según enmendado, a los fines de declarar exento de ejecución, bajo ciertas condiciones, el vehículo de motor considerado por ley instrumento de trabajo de su dueño.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se enmienda el inciso 4 (a), del Artículo 249 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, edición de 1933, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 249

Además del hogar seguro declarado exento por la Ley de Hogar Seguro, las siguientes propiedades pertenecientes a una persona que en realidad resida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estarán asimismo exentas de ejecución, excepto en los casos en que, por la presente, se dispone lo contrario:

“4 (a). El vehículo de motor considerado por la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según ha sido enmendada, como instrumento de trabajo de su dueño; pero esta exención no será aplicable al cobro de deudas relativas al precio de compra o adquisición del vehículo, o que provengan de su mejoramiento o reparaciones, o de combustible, piezas o accesorios para el mismo”. En cuanto a la responsabilidad civil proveniente de daños y perjuicios producidos a terceros por dicho vehículo de motor, éste estará exento de ejecución hasta la cantidad de seis mil (6,000) dólares.

Sección 2.—Esta ley es de carácter prospectivo y el aumento en la exención de ejecución en ella provisto, no será aplicable a casos pendientes ante los tribunales al momento de la aprobación de la misma.

Sección 3.—Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

.....**CERTIFICO:** Que es copia fiel y
Presidente del Senado

exacta del original aprobado y fir-

mado por el Gobernador del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico el

día 27 de junio de 1973.

.....
Presidente de la Cámara



Secretaria Auxiliar de Estado
de Puerto Rico